

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1187

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Reglamento Interno de Voluntariado de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Interno de Voluntariado de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO INTERNO DE VOLUNTARIADO DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Concepto de la acción voluntaria.
3. Fines.
4. Normas generales de funcionamiento.
5. Actuaciones.
6. Derechos y deberes del voluntariado.
7. Derechos y deberes del usuario.
8. Proceso de altas y bajas en el programa de voluntariado.
 - a. Admisión de solicitudes.
 - b. Baja del programa de voluntariado.
9. Régimen de incumplimiento y sanciones.
10. Horario de funcionamiento.
11. Participación de los usuarios y familiares en el funcionamiento del servicio.
 - Acción voluntaria individual.
 - Acción voluntaria grupal o comunitaria.
12. Disposición final.

1. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el régimen y funcionamiento interno de las actividades de voluntariado de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de las personas voluntarias a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

2. CONCEPTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción de áreas de interés general, desarrolladas por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas inscritas en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro debidamente organizadas, siempre que se realicen en las siguientes condiciones.

- a) Que tengan un carácter continuo, altruista, responsable y solidario.
- b) Que su realización sea voluntaria y libre, sin que tengan causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se realicen fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.



d) Que se realicen sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar.

e) Que se desarrollen en función de programas o proyectos concretos, de interés general.

3. FINES

- Fomentar la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de la acción voluntaria en los diferentes ámbitos de actuación que establece la Comarca.
- Promover la cooperación entre entidades e instituciones.
- Ordenar las relaciones entre las personas destinatarias, las personas voluntarias y la Comarca.
- Informar sobre los recursos existentes en la Comarca relacionados con la acción voluntaria.

4. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

El programa de voluntariado está compuesto por un equipo motor facilitador para la organización de las actividades voluntarias. Este equipo motor contará con una persona de referencia para la acogida y con responsables de proyecto según la acción en la que el voluntario quiera participar.

- Las funciones a desarrollar por el equipo motor facilitador son:

1. Asignación de la persona de acogida que será la persona de referencia para cualquier persona que solicite ser voluntaria.
2. Gestionar la formación de los referentes y responsables de proyectos.
3. Informar y representar al voluntariado.
4. Participar en las mesas de coordinación para la buena gestión del voluntariado en la Comarca.
5. Mediar entre la entidad y las personas de referencia de los proyectos.
6. Llevar a cabo el seguimiento del programa de voluntariado.
7. Asignar tareas y funciones a las personas de referencia de los proyectos.
8. Valorar los incumplimientos y proponer a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp las medidas a tomar.

- Funciones asignadas a la persona de acogida:

1. Acogida de la persona que solicita ser voluntaria.
2. Información previa general a cualquier solicitud de voluntariado.
3. Realización de la primera entrevista de admisión/acogida.

- Las funciones a desarrollar por las personas de referencia de los proyectos son:

1. Captar y orientar a las personas voluntarias.
2. Dar cohesión y estabilidad al equipo de personas voluntarias.
3. Llevar a cabo el acompañamiento y seguimiento del voluntariado.
4. Asignar tareas y funciones al voluntariado.
5. Cuidar y motivar al equipo.
6. Gestionar el cierre y la desvinculación de los voluntarios.
7. Derivación al equipo motor facilitador de cualquier queja o posible incumplimiento.

Todas las personas que forman parte de la estructura del voluntariado de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp se rigen bajo los principios rectores de inclusión, cooperación, justicia social, participación social y desarrollo rural.

5. ACTUACIONES

Las actuaciones corresponden a las líneas estratégicas determinadas en el Plan de Voluntariado de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

- Línea estratégica 1. Sensibilizar y promover acciones de voluntariado en la Comarca.
- Línea estratégica 2. Desarrollar la formación de las personas voluntarias.
- Línea estratégica 3. Promover la coordinación.
- Línea estratégica 4. Fomentar la interculturalidad.
- Línea estratégica 5. Generar una dinamización territorial.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO.

Estos se recogen en la Carta de Derechos y Deberes redactada como documento necesario y establecida su lectura en el momento de la acogida. Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón. Comunidad Autónoma de Aragón *Boletín Oficial de Aragón* núm. 132, de 10 de julio de 2018 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 209, de 29 de agosto de 2018. Referencia: BOE-A-2018-11931).

7. DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO

Estos se recogen en la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, y establece que las personas destinatarias de la acción voluntaria son todas las personas físicas, los grupos o comunidades en que se integran, para los que el desarrollo de la acción voluntaria pueda representar una mejora de sus condiciones y calidad de vida, la satisfacción de sus necesidades, la defensa de sus derechos o, en todo caso, un beneficio social. Dicha ley establece una serie de derechos y deberes de las personas destinatarias, según lo establece en sus artículos 8 y 9.

8. PROCESO DE ALTAS Y BAJAS EN EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

a. Admisión de solicitudes:

1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarias/os deberán solicitarlo por escrito a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp en el formato establecido, donde se indicarán los intereses de su acción voluntaria.

2. Aceptación previa de las solicitudes por el equipo motor facilitador.

3. Una vez aceptada la solicitud, la persona voluntaria tendrá una entrevista con la persona responsable de la acogida.

4. A continuación se procederá a la aceptación definitiva de la solicitud de admisión y propuesta y derivación al programa más adecuado. En el caso de ser perfil de voluntario de otras entidades, será derivado por los canales establecidos a las mismas.

5. Se realizará la notificación de alta como voluntario en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

6. Por último, la persona voluntaria será citada por la persona de referencia del programa, con quien realizará la presentación y firma de los documentos internos del Plan de Voluntariado (Acuerdo de Compromiso y Carta de Derechos y Deberes).

b. Baja del programa de voluntariado.

Podrán ser causas de baja del programa:

• Bajas definitivas:

1.º Por decisión propia de la persona voluntaria, firmada por él/ella.

2.º Por incumplimiento de acuerdos.

• Bajas temporales:

1.º Por imposibilidad personal por un período de tiempo acotado.

2.º Por imposibilidad del programa por un período de tiempo acotado, en este caso podrá reubicarse a un nuevo programa.

En caso de que la persona voluntaria decida prescindir de un determinado programa de acción voluntaria, esta deberá notificarse con antelación suficiente para evitar perjuicios al mismo.

En caso de que el programa de voluntariado al cual se está inscrito no pueda ejecutarse, este deberá notificarse a la persona voluntaria con antelación suficiente para evitar perjuicios.

9. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Ante la detección de posibles incumplimientos por parte de la persona voluntaria la persona de referencia del programa que lo detecte lo comunicará al equipo motor, quien valorará y propondrá a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp las medidas a tomar que podrán ir desde la amonestación hasta la baja temporal o definitiva en el programa del voluntariado.

Se establece un tiempo estimado desde la detección del incumplimiento hasta la resolución de un mes.

10. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario estará determinado por el proyecto específico al que se vincule el voluntario.

11. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Acción voluntaria individual: En aquellos proyectos de voluntariado donde la actividad sea a nivel particular y o individual, el equipo técnico, junto a la entidad que se trabaje elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del servicio de voluntariado, tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades aporten todas las partes (usuario, familiares, entidades y personas voluntarias).

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a personas voluntarias y usuarios y se tendrá al profesional de referencia del proyecto para realizar las reclamaciones y sugerencias que podrán realizarse en cualquier momento. Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez al año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar los correspondientes cambios.

En este tipo de acción voluntaria individual tanto el usuario como la familia y/o la entidad, deberán conocer y aceptar las tareas a desarrollar por la persona voluntaria, tener el contacto de la persona de referencia y conocerán sus derechos y deberes como usuarios de la propia acción voluntaria, así como la obligatoriedad de acudir a las reuniones periódicas que se puedan convocar para ajustar la acción voluntaria.

Acción voluntaria grupal o comunitaria: En aquellos proyectos de voluntariado donde la actividad sea a nivel grupal o comunitario, el equipo técnico, si se realizan en coordinación con otras entidades, junto con las entidades implicadas elaborarán las acciones a desarrollar.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a personas voluntarias y entidades y se tendrá al profesional de referencia del proyecto para realizar las reclamaciones y sugerencias que podrán realizarse en cualquier momento. Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez al año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar los correspondientes cambios.

En este tipo de acción voluntaria grupal o comunitaria tanto las entidades como la persona o grupo de voluntarios, deberán conocer y aceptar las tareas a desarrollar tener el contacto de la persona de referencia y conocerán su nivel de implicación, así como la obligatoriedad de acudir a las reuniones periódicas que se puedan convocar para ajustar la acción voluntaria.

En todas las acciones voluntarias que requieran de una coordinación con otras entidades se establecerá un canal de comunicación y coordinación.

Para aquellas entidades que soliciten para sus acciones voluntarias personal voluntario de Comarca, se establecerá un protocolo de coordinación y derivación.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Primera. — Se dispone al ilustrísimo señor presidente y en su delegación al consejero de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas necesarias.

Segunda. — *Disposición de género.*

El marco normativo en el que se inscribe este reglamento proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



BOFN

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 17 de febrero de 2023. — El presidente, Cristian Poblador Guardia.